

CONSTANCIA: 08-02-2023. A Despacho informando que la parte demandante solicita el emplazamiento a la parte demandada, pero revisado el proceso realizó citación para notificación personal y la empresa de mensajería deja constancia que la demandada si reside allí. Es de aclarar que falta la notificación mediante aviso.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO N° 178

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO
CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADA: DIANA MARÍA QUINTERO VALENCIA
RADICADO: 170014003002-2022-00420-00

Vista la constancia secretarial, se dispone:

Agregar al proceso, la constancia de envío de citación para notificación personal a la demandada, con la constancia: "la persona a notificar si reside en esta dirección". Razón por la cual no se accede a la solicitud que hace el apoderado de la parte demandante, en el sentido de emplazar a la demandada, por cuanto se conoce su lugar donde reside.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante, a fin de realizar la diligencia de notificación mediante aviso.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 09-02-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ab69ab47e8f0e066ac14e23da592a6cf38a554aa45fba7f1e82dfd26d386386**

Documento generado en 08/02/2023 11:52:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>